

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2021/1789 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1771/2020. Procedimiento Origen 435/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180001748.

Negociado: AG.

Recurso: Recursos de Suplicación 1771/2020

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° I DE JAÉN

Procedimiento origen: Procedimiento de oficio 435/2018

Recurrente: LA PREVENTIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Representante: JOSÉ MARÍA ARRIBAS LUQUE

Recurrido: TGSS, EVA MARÍA TECHADA PÉREZ, JUAN JOSÉ CUMBRERAS CAZALILLA y DOMINGO GONZÁLEZ MILLÁN

Representante:

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1771/2020 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, D. Rafael Fernández López. En Granada a ocho de abril de dos mil veintiuno. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1771/2020 interpuesto por La Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº I de Jaén, en fecha 8/04/21, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Rafael Fernández López.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
con Sede en Granada
Sala de lo Social

A.G.

Sentencia núm. 775/2021

Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala

Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González

Ilmo. SR. D. Rafael Fernández López

Magistrados

En la ciudad de Granada, a ocho de abril de dos mil veintiuno

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado

En Nombre del Rey

la siguiente

Sentencia

En el recurso de Suplicación núm. 1771/2020, interpuesto por La Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, en fecha 18 de septiembre de 2019, en Autos núm. 435/18, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Rafael Fernández López.

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por La Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, en fecha 18 de septiembre de 2019, en Autos núm. 435/18, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de Materias Seguridad Social, contra Doña Eva María Techada Pérez, Don Juan José Cumbreiras Cazalilla y Don Domingo González Millán y La Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida, condenándose a la recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones efectuados para recurrir, a los que se les dará su destino legal así como al abono de los honorarios del letrado impugnante de su recurso en cuantía de 300 euros.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1771.20 Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1771.20. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, D. Domingo González Millán cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, 13 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.